



CNBCR-03/2021	<p style="text-align: center;">NPBT-05 NORMAS TÉCNICAS TEMPORALES PARA INCENTIVAR EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS</p>	
Aprobación: 25/02/2021		
Vigencia: 17/03/2021		

**EL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,**



**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que el sistema de supervisión y regulación financiera tiene por objeto preservar la estabilidad del sistema financiero y velar por la eficiencia y transparencia del mismo, así como velar por la seguridad y solidez de los integrantes del sistema financiero de acuerdo a lo que establece esta Ley, otras leyes aplicables, los reglamentos y las normas técnicas que al efecto se dicten, todo en concordancia con las mejores prácticas internacionales sobre la materia.
  
- II. Que el artículo 99, literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que le corresponde al Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador la aprobación de normas técnicas, de instructivos y disposiciones que las leyes que regulan a los supervisados establecen que deben dictarse para facilitar su aplicación, especialmente los relativos a requerimientos de solvencia, liquidez, provisiones, reservas, clasificación de activos de riesgo, criterios para establecer la necesidad de consolidación, prácticas de buen gobierno corporativo, transparencia de la información y sobre cualquier otro aspecto inherente a la gestión de riesgos por parte de los supervisados.
  
- III. Que el artículo 100 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que excepcionalmente, en circunstancias que hagan prever la ocurrencia de posibles desequilibrios del sistema financiero o por razones de interés social, el Comité de Normas con al menos dos de sus miembros podrá emitir, sin más trámite, normas técnicas de carácter temporal y de vigencia inmediata, sin la consulta previa a la que se refiere dicho artículo. La vigencia de las normas no podrá exceder de ciento ochenta días.
  
- IV. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 marzo de 2020, pandemia al COVID-19, lo cual ha provocado una crisis económica a nivel mundial, afectando de igual forma a El Salvador. A consecuencia de la citada crisis económica, existen deudores de las entidades supervisadas que presentan problemas de pago en sus préstamos.
  
- V. Que las Normas Técnicas Temporales para Incentivar el Otorgamiento de Créditos (NPBT-02) aprobadas el 21 de septiembre de 2020, por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, estuvieron vigentes hasta el 16 de marzo de 2021.

CNBCR-03/2021	NPBT-05 NORMAS TÉCNICAS TEMPORALES PARA INCENTIVAR EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	
Aprobación: 25/02/2021		
Vigencia: 17/03/2021		

- VI. Que es de interés del Estado, implementar incentivos para que una parte de la liquidez de las instituciones financieras se destinen al financiamiento para adquisición de vivienda y proyectos productivos que contribuyan al crecimiento económico inclusivo y sostenible, mejorando la oferta de servicios financieros, en condiciones de equidad.
- VII. Que es de interés del Estado, impulsar políticas orientadas a la promoción y apoyo de sectores productivos, a fin de canalizar mayores recursos financieros a estos sectores, con la finalidad que puedan tener mayores oportunidades de realizar proyectos que van en beneficio de sus familias y de la sociedad en general, propiciando igualdad de oportunidades.
- VIII. Que es propicio impulsar el uso de mecanismos que garanticen y complementen el accionar de las entidades financieras en el otorgamiento de créditos y garantías a los sectores productivos de la micro, pequeña y mediana empresa, pues lo anterior posibilita que más agentes económicos tengan acceso a crédito formal.
- IX. Que es de interés del Estado procurar que el mayor número de familias lleguen a ser propietarias de su vivienda, como condición indispensable para alcanzar una existencia digna, por lo que es necesario impulsar mecanismos e instrumentos financieros que faciliten el acceso a créditos para adquisición de vivienda.

**POR TANTO,**

en virtud de las facultades normativas que le confiere el artículo 100 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,


**ACUERDA,** emitir las siguientes:

**NORMAS TÉCNICAS TEMPORALES PARA INCENTIVAR EL OTORGAMIENTO DE  
CRÉDITOS**

**CAPÍTULO I  
OBJETO, SUJETOS Y TÉRMINOS**

**Objeto**

**Art. 1.-** El objeto de las presentes Normas Técnicas Temporales es enfrentar la crisis económica derivada de la pandemia por el COVID-19, para que las entidades dispongan de mayores recursos para el otorgamiento de créditos productivos, a través de incentivos para lo cual se establecen disposiciones temporales adicionales en el cálculo del requerimiento de la reserva de liquidez.

CNBCR-03/2021	NPBT-05 NORMAS TÉCNICAS TEMPORALES PARA INCENTIVAR EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	
Aprobación: 25/02/2021		
Vigencia: 17/03/2021		

### Sujetos

**Art. 2.-** Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Normas son los siguientes:

- a) Los bancos constituidos en El Salvador;
- b) Las sucursales de bancos extranjeros establecidas en El Salvador;
- c) Las sociedades de ahorro y crédito; y
- d) Los bancos cooperativos.

### Términos

**Art. 3.-** Para efectos de las presentes Normas, los términos que se indican a continuación tienen el significado siguiente:

- a) **Comité de Normas:** Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador;
- b) **Créditos Productivos:** Para los efectos de las presentes Normas, serán los créditos cuyo país de destino para el crédito sea El Salvador y que el sector de destino sea alguno de los establecidos en el Anexo No. 1 de las presentes Normas;
- c) **Entidades:** Sujetos obligados al cumplimiento de las presentes Normas de acuerdo al artículo 2 de las mismas;
- d) **RL:** Reserva de liquidez; y
- e) **Superintendencia:** Superintendencia del Sistema Financiero.

## CAPÍTULO II INCENTIVOS TEMPORALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

### Incentivo para el otorgamiento de créditos

**Art. 4.-** Durante la vigencia de las presentes Normas, aquellas entidades que incrementen el saldo vigente de capital de su cartera de créditos productivos y/o de adquisición de vivienda, conforme los sectores establecidos en el Anexo No. 1 de las presentes Normas, tendrán un incentivo equivalente a un descuento del veinticinco por ciento del referido incremento para el cálculo de su requerimiento de reserva de liquidez.


### Cálculo de incrementos

**Art. 5.-** Para efectos de establecer los incrementos mensuales, se tomarán en cuenta los saldos reportados por las entidades a la Superintendencia conforme a lo establecido en las "Normas sobre el procedimiento para Recolección de Datos del Sistema Central de Riesgos" (NPB4-17).

### Fórmula de cálculo del incentivo

**Art. 6.-** En términos de fórmula, se expresa de la manera siguiente:

$$\text{Requerimiento RL ajustada} = RL - 25\% [\text{Saldo de Capital}_{t-2} - \text{Saldo de Capital}_{t-3}]$$

CNBCR-03/2021	NPBT-05 NORMAS TÉCNICAS TEMPORALES PARA INCENTIVAR EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	
Aprobación: 25/02/2021		
Vigencia: 17/03/2021		

**Donde:**

**RL:** Es el requerimiento establecido de conformidad con la Normativa Temporal vigente para el Cálculo de la Reserva de Liquidez.

**Saldo de Capital<sub>t-2</sub>:** Es el saldo vigente de capital de los créditos reportado dos meses previos al mes vigente.

**Saldo de Capital<sub>t-3</sub>:** Es el saldo vigente de capital de los créditos reportado tres meses previos al mes vigente.

El diferencial entre el Saldo vigente de Capital<sub>t-2</sub> y el Saldo vigente de Capital<sub>t-3</sub> será calculado para cada catorcena comprendida en el periodo de vigencia de estas Normas, de acuerdo al cuadro siguiente:

Período de Catorcenas		Base de cálculo aplicable	
Inicio	Fin	t-3	t-2
17/03/2021	30/03/2021	Diciembre	Enero
31/03/2021	13/04/2021	Enero	Febrero
14/04/2021	27/04/2021	Enero	Febrero
28/04/2021	11/05/2021	Febrero	Marzo
12/05/2021	25/05/2021	Febrero	Marzo
26/05/2021	08/06/2021	Marzo	Abril
09/06/2021	22/06/2021	Marzo	Abril

En caso que los diferenciales en los saldos vigentes de capital resulten negativos, se considerará que el valor del descuento correspondiente es igual a cero.


El descuento mensual de reserva será acumulable durante el número de catorcenas comprendidas en el periodo de vigencia de las presentes Normas.

**Comunicación de la reserva de liquidez ajustada**

**Art. 7.-** La Superintendencia comunicará el requerimiento de reserva calculado de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de las presentes Normas.

**CAPÍTULO III  
OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA**

**Art. 8.-** El descuento aplicable a la catorcena en curso a la entrada en vigencia de las presentes Normas Temporales, partirá del calculado en la catorcena del 3 al 16 de marzo de 2021, de acuerdo a las "Normas Técnicas Temporales para Incentivar el Otorgamiento

CNBCR-03/2021	<p style="text-align: center;">NPBT-05 NORMAS TÉCNICAS TEMPORALES PARA INCENTIVAR EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS</p>	
Aprobación: 25/02/2021		
Vigencia: 17/03/2021		


de Créditos” (NPBT-02).

**Aspectos no previstos**

**Art. 9.-** Los aspectos no previstos en temas de regulación en las presentes Normas serán resueltos por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.

**Vigencia**

**Art. 10.-** La vigencia de las presentes Normas será a partir del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno hasta el veintidós de junio de dos mil veintiuno.

CNBCR-03/2021	NPBT-05 NORMAS TÉCNICAS TEMPORALES PARA INCENTIVAR EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	
Aprobación: 25/02/2021		
Vigencia: 17/03/2021		

## Anexo No. 1

### SECTORES DE DESTINO DE LOS CRÉDITOS

Los caracteres válidos y la explicación de cada uno de los códigos se encuentran disponibles en la Tabla 24 del Anexo B y Anexo E, ambos de las "Normas sobre el procedimiento para la recolección de datos del Sistema Central de Riesgos" (NPB4-17).

Sectores de Destino (Excepto Refinanciamientos)
<b>Agropecuario</b> Todos los códigos
<b>Sector minería y canteras</b> Todos los códigos
<b>Industria manufacturera</b> Todos los códigos
<b>Construcción</b> Todos los códigos
<b>Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios</b> Todos los códigos
<b>Comercio</b> Todos los códigos
<b>Transporte, almacenaje y comunicaciones</b> Todos los códigos
<b>Servicios</b> Todos los códigos
<b>Adquisición de viviendas</b> Todos los códigos
<b>Instituciones financieras</b> Todos los códigos
<b>Otras actividades</b> Todos los códigos

El saldo a utilizar será el saldo vigente capital.